# CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA AL INFORME DEL MECANISMO INTERNACIONAL DE EXPERTOS INDEPENDIENTES PARA PROMOVER LA JUSTICIA Y LA IGUALDAD RACIALES EN EL CONTEXTO DE LA LABOR DE LAS FUERZAS DEL ORDEN, RESOLUCIÓN 47/21.

El presente documento fue elaborado en respuesta a la convocatoria enviada para la preparación del informe sobre iniciativas prometedoras y buenas prácticas; y sobre los obstáculos, los retos y las lecciones aprendidas para garantizar el acceso a la justicia, la rendición de cuentas y la reparación por el uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Luego de una consulta interinstitucional adelantada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se recibió la respuesta de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos –DECVDH- de la Fiscalía General de la Nación.

# *La investigación, enjuiciamiento y condena, y otras medidas de rendición de cuentas y reparación, incluidos los procedimientos disciplinarios.*

La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad constitucional de investigar todos los hechos que constituyan conductas punibles de oficio o que hayan sido reportadas mediante denuncia, querella o solicitud especial, conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Penal.

Bajo ese presupuesto normativo, la DECVDH de la Fiscalía General de la Nación a través de sus delegados, luego de recolectar todos los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, imputa ante los jueces a los infractores de la Ley penal, luego de realizar una inferencia razonable de autoría y participación de que ésta fue la persona que cometió el hecho a título de autor, coautor, determinador o cómplice.

En la actualidad, señala la DECVDH que el sistema penal que rige en Colombia es el acusatorio, el cual, dentro de sus características más relevantes, es la facultad de privar de la libertad a los presuntos autores de las conductas está en cabeza de los jueces a solicitud de la Fiscalía General de la Nación.

Se resalta que la investigación y juicio se adelantan bajo los principios de la debida diligencia, principio de exhaustividad, celeridad, economía procesal, los cuales se encuentran recogidos en la garantía constitucional del debido proceso, artículo 29 de la Constitución Política, que se ciñe tanto para las víctimas directas e indirectas como para los mismos procesados.

En ese orden de ideas, la DECVDH indica que las víctimas tienen derecho a la verdad, justicia y reparación los cuales se materializan, en principio, con una sentencia condenatoria y una vez en firme, faculta a la víctima a promover el incidente de reparación integral.

En las audiencias, el Juez es el intermediario para que las partes lleguen a un arreglo, y de no darse el mismo, el Juez mediante sentencia acogerá la pretensión de la víctima (demandante) cuando de los elementos aportados evidencien que el daño deba resarcirse de acuerdo con la pretensión.

En el caso particular, la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos ha diseñado una estrategia para atender de manera prioritaria las investigaciones surgidas por hechos cometidos por miembros de la **Policía Nacional** por el uso desmedido de la fuerza en el cual fueron víctimas afrodescendientes, incluso, menores de edad que tienen una protección constitucional reforzada. Resultado de esto, Fiscales adscritos a la DECVDH han imputado cargos, en lo corrido de este año, a once (11) integrantes de la Policía Nacional, de los cuales se radicó escrito de acusación contra cuatro (4) por los delitos de homicidio agravado.

Si bien, estos son avances procesales no son decisiones que pongan el fin a los procesos judiciales hasta llegar a una sentencia condenatoria o absolutoria. También, los Fiscales adscritos a esta dirección adelantan investigaciones con enfoque diferencial, teniendo en cuenta los tratados internacionales ratificados por Colombia, que se encuentran contemplados en el artículo 93 de la Constituciones Política por bloque de constitucionalidad.

Con relación a los obstáculos, los Fiscales aluden que, por las diferentes etapas en las que se desarrolla la actuación penal y el largo periodo de tiempo entre una etapa y otra, para el momento del juicio oral y público, los testigos decidan no rendir su testimonio por razones como amenazas o desconfianza en el sistema.

# *El garantizar que el análisis del papel de la discriminación racial, los estereotipos y los prejuicios ocupa un lugar central en las medidas de rendición de cuentas.*

La Fiscalía General de la Nación desarrolla diferentes estrategias a través de sus dependencias para que las investigaciones por actos de discriminación racial, estereotipos y prejuicios sean manejados bajo los estándares internacionales y enfoques raciales, étnicos u orientación sexual, para evitar la revictimización y estigmatizar a las víctimas.

En ese sentido, el Estado Colombiano, a través del Congreso, expidió la Ley 1482 de 2011, que garantiza la protección de los derechos de personas, comunidad o pueblo, vulnerados mediante actos de racismo o discriminación. Dicha Ley incorporó al Código Penal los artículos 134ª “Actos de Discriminación” y 134b “Hostigamiento”. Por lo anterior, con las referidas conductas punibles se garantiza la investigación por dichos comportamientos que afecten el bien jurídico de la dignidad humana, uno de los bienes jurídicamente menoscabados por esta clase de conductas.

# *El papel de las víctimas y sus familias durante los procesos de rendición de cuentas.*

La Fiscalía General de la Nación, por medio de comunicación directa con las víctimas, entrega información completa y oportuna a sus inquietudes respecto a los avances de las investigaciones. Lo anterior, mediante mesas de trabajo desarrolladas con las victimas indirectas y sus representantes, para recolectar información que éstas poseen en relación con las circunstancias modales en qué ocurrieron los hechos.

# *Los procedimientos de supervisión y denuncia independientes y dotados de recursos suficientes.*

En el marco de la protesta social, la DECVDH informa que se han establecido mesas interinstitucionales, las cuales sesionan de manera periódica en las que participan: Procuraduría, Ministerio de Defensa, Policía Nacional a través del delegado de Derechos Humanos, un representante de la ONU y la Fiscalía en donde se aborda cada uno de los casos en materia de avances, dificultades y requerimientos probatorios que puedan ser canalizados a través de las distintas dependencias.

# *Los mecanismos independientes y dotados de recursos suficientes para apoyar a las víctimas y las comunidades afectadas.*

La DECVDH señala que la Fiscalía en ejercicio de la acción penal que enmarca su misionalidad, garantiza una investigación rigurosa apoyada por grupos de trabajo adecuados para el abordaje de estas, garantizando con ello la protección de los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición de las víctimas.